

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0.25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de junio).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por las representaciones de las fábricas de cerveza «La Estrella» y «El Aguililla Negra», de la provincia de Oviedo, en súplica de que se autorice la venta de cerveza durante los domingos en tabernas y establecimientos similares:

Considerando que la cerveza, por su escasa graduación alcohólica, es de las bebidas que pueden ser autorizadas para su expendición en domingo en todos los establecimientos de esta clase no sometidos al cierre dominical por mandato de las disposiciones que regulan la ley de 3 de Marzo de 1904:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, las Reales órdenes de 9 de Agosto y 27 de Diciembre de 1923 y la de 10 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la cerveza, por su escasa graduación alcohólica, puede ser expedida los domingos en los cafés, bares, sidrerías, y demás establecimientos similares que se no hallen sujetos al cierre en dicho día.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento e inserción en la «Gaceta de Madrid» y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos.

Seño: Subdirector del Trabajo

443

Junta provincial de Beneficencia

Por telegrama de la Superioridad, las instituciones de Beneficencia particular, obligadas a rendir cuentas al Protectorado, no podrán cobrar los intereses de Instrucción en la Dirección de Deuda y obligaciones de Hacienda, ni las de títulos en el Banco de España y Sucursales, desde julio próximo, sin el certificado de cumplimiento de carga que expide ese Centro.

Para cumplir lo ordenado se requiere por medio de este periódico oficial a todos los patronos de esta provincia que aún no hayan rendido cuentas, a fin de que lo realicen inmediatamente, bajo apercibimiento de multa, y para conocimiento de dichos patronos, y como aclaración, se consigna que el cumplimiento de cargas han de practicarle como determina la R. O. de 14 de mayo de 1909, que en su parte dispositiva dice:

Que los patronos o administradores de las fundaciones benéficas presenten para la justificación del cumplimiento de cargas los recibos que acrediten la entrega de cantidades cuando ello les sea posible, por tratarse de dotes, pensiones, socorros extraordinarios, beneficios análogos; los libramientos, con justificantes de gastos, cuando afecten a hospitales, hospicios, asilos o escuelas; los de gastos de personal y de material necesario para su funcionamiento en cada caso particular y, en una palabra, todos los justificantes que puedan conducir a que el Protectorado forme juicio de que, efectivamente, se cumplen las cargas de la fundación.

Santander, 11 de junio de 1924.—El gobernador-presidente, Andrés Saliquet.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

389

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal del distrito del Este de Santander, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o

debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 11 de junio de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 386

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

CÉDULAS PERSONALES

Por Real orden de 11 del actual se ha dispuesto que la cobranza en período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1924-25 de principio el día primero del próximo mes de julio en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, deberán hacerse cargo a la mayor brevedad de las cédulas personales correspondientes a las personas que figuran en sus respectivos padrones, mediante pedido reglamentario a esta Tesorería y autorización de la Corporación para recoger los efectos, con el fin de dar cumplimiento a la citada Real disposición, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 25 de marzo de 1904 y en la circular de la Dirección general del Tesoro y de la de Contribuciones e Impuestos y Rentas de 30 del propio mes.

Santander, 13 de junio de 1924.—El tesorero, Salustiano Casas. 432

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Subsecretario de Fomento, por Real orden de 20 de mayo de 1924, ha otorgado la concesión de un tranvía aéreo de servicio particular entre los lavaderos de San Salvador y Potrañes, para la Sociedad «Orconera Iron Ore Company Limited», representada por el señor don Pedro García Medina, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y sin que puedan introducirse otras modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten a la esencia del proyecto, sin que para ello recayese la autorización correspondiente.

2.^a Darán principio las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la Real orden en que se concede la autorización correspondiente, debiendo quedar completamente terminadas a los seis meses siguientes en las obras que afecten a la carretera y ferrocarril y a los doce meses las restantes.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección del ingeniero jefe de Minas de Santander o del ingeniero en quien delegue, excepto las que afecten a la carretera de Puente de San Salvador a Puente de Solía y el ferrocarril del Astillero a Ontaneda, que se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Santander y de la 1.^a División de Ferrocarriles en la parte que respectivamente les afecten, así como la vigilancia de los agentes de vía y obras de la Compañía del Ferrocarril del Astillero a Ontaneda, para lo cual se deberá pasar aviso del comienzo de las obras a dichas entidades por la Compañía peticionaria.

4.^a Terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento por las Jefaturas de Obras públicas y de Minas y por la 1.^a División de Ferrocarriles, con asistencia de la representación de la Compañía Ferroviaria interesada y de un representante de la Sociedad peticionaria, levantándose las oportunas actas en donde se haga constar el resultado del reconocimiento, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la autorización. Dichas actas deberán hacerse por triplicado, a fin de que uno de los ejemplares quede en poder del concesionario, el segundo en poder de la Jefatura respectiva, y el tercero unido a su expediente, con objeto de que el Excmo. Sr. Gobernador pueda informar a la Superioridad la autorización para la explotación de las obras ejecutadas.

5.^a Todos los gastos que originen las inspecciones y reconocimiento de las obras serán de cuenta exclusiva de la Sociedad peticionaria, que los abonará con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes. También será de cuenta de la Sociedad peticionaria la vigilancia necesaria durante los trabajos que se efectúen sobre el ferrocarril del Astillero a Ontaneda.

6.^a Se declara servidumbre forzosa de paso por causa de utilidad pública, por los terrenos que atraviesa este transporte, previa indemnización a los propietarios y abonándoles los daños que se causen.

7.^a La Sociedad peticionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la Compañía ferroviaria; ésta no será responsable por las averías, daños o perjuicios que puedan originarse a la instalación del cable, que sean consecuencia de la explotación regular y bien ordenada del ferrocarril o de accidentes que revistan el carácter de fortuitos o sean causados por fuerza mayor.

8.^a Antes de dar comienzo a las obras que afectan a la carretera o ferrocarril, el peticionario depositará en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en carta de pago y a disposición de Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la cantidad de 1.373,69 pesetas, equivalente al 5 por 100 de 27.473,97 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras que afectan a dichos caminos, cuya fianza no será devuelta hasta que sea aprobada el acta de reconocimiento de dichas obras.

9.^a La altura libre mínima entre la parte superior del firme, en el centro de la carretera y la parte más baja del paso superior, deberá ser de 5 metros.

10.^a Si fuera necesario reparar, modificar o ampliar los puentes protectores y por ello hubiera que suspender el transporte de mineral, deberá la Sociedad peticionaria cumplimentarlo en cuanto fuese requerida, sin que pueda exigir indemnización alguna la Sociedad peticionaria.

11.^a El concesionario queda obligado a conservar y reparar en buenas condiciones, aceptando todo cuanto le sea ordenado por la Jefatura de Obras públicas, División de Ferrocarriles y Jefatura de Minas en sus respectivas atribuciones, quedando responsable el concesionario de cuantos daños y perjuicios pudiera ocasionar.

12.^a La autorización para ocupar el dominio público se entiende otorgada con sujeción a las disposiciones vigentes de Obras públicas, Ferrocarriles, al contrato de trabajo y protección a la Industria nacional o que en lo sucesivo se dicten y le sean de aplicación. Entendiéndose que esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo derecho de propiedad y por un plazo máximo de 99 años.

13.^a La Sociedad concesionaria, al tramitar el expediente de expropiación forzosa, deberá tener en cuenta las protestas presentadas por el Ayuntamiento de Astillero y la Junta administrativa del pueblo de Guarnizo.

14.^a El Excmo. Sr. Ministro de Fomento podrá modificar en cualquier tiempo los términos de esta autorización,

suspenderla temporalmente o hacerla cesar en definitiva por razones de interés público y sin que el concesionario tenga por ello derecho a formular reclamación alguna ni exigir indemnización.

15.^a Esta autorización caducará: 1.º Cuando caduquen las concesiones mineras cuyos minerales se transporten por este cable. 2.º Cuando se infrinjan por el concesionario las disposiciones dictadas por la Administración y las que se determinen en las leyes generales, y 3.º Por renuncia voluntaria del interesado.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios, Santander, 11 de Junio de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 391-392

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número del expediente: 14.876; nombre de la mina: «Nueva Tercera Gajano»; interesado: don Francisco Alvarez Fernández; vecindad: Astillero; término municipal: Marina de Cudeyo; superficie demarcada: 4 pertenencias; clase del mineral: cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número del expediente: 14.878; nombre de la mina: «El Castro»; interesado: don Constantino García Quirós; vecindad: Torrelavega; término municipal: Miengo; superficie demarcada: 80 pertenencias; clase del mineral: hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 80 pesetas; total, 180 pesetas.

Número del expediente: 14.879; nombre de la mina: «La Esperanza»; interesado: don Angel Rozas San Román; vecindad: Carranza (Vizcaya); término municipal: Rasines; superficie demarcada: 19 pertenencias; clase del mineral: hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 19 pesetas; total, 119 pesetas.

Nota.—Por cada expediente se acompañará un timbre móvil de diez céntimos.

Santander, 11 de junio de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 376-377

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Expediente de apertura de escuelas privadas de Primera enseñanza

En armonía con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 e Instrucción 9.^a de la Real orden de 15 de marzo próximo pasado, se hace público por medio de la presente que los señores que se detallan a continuación han presentado instancias documentadas, según indicado R. D., solicitando del ilustrísimo Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, la autorización debida para abrir los colegios o escuelas privadas que se detallan, o sea para su legal funcionamiento:

Sor Joaquina del Corazón de María, directora escuela de niñas, en el pueblo de Villaverde de Pontones.

Doña Angela Piñero López, ídem escuela de niñas, fundada por las Hermanas Trinitarias en Villaescusa.

Las reclamaciones habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, a partir del «Boletín Oficial» en que aparezca inserta la presente, por aquellas personas que lo tuvieren a bien; teniendo en cuenta que las reclamaciones han de ser siempre por motivos fundados en falta de moralidad y buenas costumbres de las aludidas profesoras y por causa de higiene en los respectivos locales.

Santander, 11 de junio de 1924.—El jefe de la Sección, J. Cano.

Provisión de escuelas nacionales

Maestras nombradas propietarias de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno, provisionalmente.

En la «Gaceta de Madrid» del día 9 de junio actual aparece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 2 de indicado mes, sobre adjudicación de escuelas nacionales provisionalmente por el cuarto turno, y que textualmente dice lo que sigue:

Número de Escalafón general 2.875; doña María Luisa Otero Moreno; Escuela que se le adjudica, Peñauarán-Pravia (Oviedo); fecha de posesión en la Escuela desde la que solicita, 11-12-919.

3.947.—Doña Rafaela Vega Torres; Dego-Panes (Oviedo); 1-9-918.

6.913 (20).—Doña Jesusa R. Avello Ochoa; Illas (Oviedo); 1-11-918

7.513.—Doña Eufrosia Pedrazuela Hernandez; Lozana Piloña (Oviedo); 28-3-921.

5.121.—Doña Martina Luisa Luelmo Díaz; Villandagrado (Oviedo); 1-2-1916.

Omitida.—Doña Liberata Rodríguez; Lama-Grado (Oviedo); 15-11-919.

1.626.—Doña Elena Vázquez Mujar; Sección graduada, Normal (Oviedo); 12-9-1888.

450.—Doña María Eced Heydeck; Dirección graduada, cuarto distrito (Oviedo); 1-9-913; D. 1-8-915.

1.350.—D.^a María Milagro Morallón, Dirección graduada, primer distrito (Oviedo); 1-7-920; E. 23-6-915.

2.270.—Doña María Isabel Martínez Buria; Dirección graduada, tercer distrito (Oviedo); 26-3-913.

1.940.—Doña Balbina María Mercedes Madeu; Sección graduada, quinto distrito (Oviedo); 12-6-896.

4.352.—Doña Mercedes Martínez Alvarez; Pola de Laviana (Oviedo); 12-8-913.

2.791.—Doña Adriana Pedrazas de Viego; Cangas de Onis (Oviedo); 20-5-910.

2.522.—Doña María Gloria Ruiz Santamaría; Sección graduada, número 2 (Jaén); 10-7-906.

Alta.—Doña Amalia Gálvez Pérez; Celada Núñez-Muro de Alcoy (Alicante); 19-10-921.

5.828.—Doña Hilaria León Esteve; Ibi, párvulos (Alicante); 1-3-908.

7.001.—Doña Encarnación Patiño Villapol; Monforte del Cid (Alicante); 1-9-920.

4.366.—Doña Concepción Cabaner Sanchiz; Agost (Alicante); 1-3-917.

4.335.—Doña Francisca Lloret Orts; Orcheta (Alicante); 16-2-917.

7.063.—Doña Julia Abilón Abad Pinoso, número 3 (Alicante); 10-12-1919.

633.—Doña María Silvestre Viel, Jalón (Alicante); 1-9-919.

7.239.—Doña María Carbonel Bosque; Javea (Alicante); 1-11-919.

7.675.—Doña Encarnación Pérez Pérez; Alfafara (Alicante); 22-10-921.

6.925.—Doña María G. García S. de la Cuesta; Elvillar (Alava); 1-7-919.

7.363.—Doña Vicenta Vall e Lopez Aberasturi; Dirección graduada, Laguardia (Alava); 15-6-920.

5.283.—Doña Francisca Aranzuelo Herce; Sección graduada, Laguardia (Alava); 1-10-917.

6.619.—Doña María Onsurbe Manteca; Auxiliaría párvulos, La Roda (Albacete); 1-8-919.

7.620.—Doña Enriqueta Fuentes Ródenas; Caudete Sección graduada (Albacete); 2-10-921.

7.621.—Doña Basilia Malo Ecija; Montilleja (Albacete); 2-10-921.

6.738.—Doña Josefa Piedad Serrién Moreno; Alpera (Albacete); 12-2-919.

4.594.—Doña Obdulia del Palacio Viñayo; Venta de las Navas-Barrio (León); 1-11-907.

7.414.—Doña María Nieves García Alvarez, Foarilla (León); 17-10-920.

6.795.—Doña Rosa Gonzalez Rodríguez; Morgorejo, Valderrueda (León); 14-3-919.

4.741.—Doña María de la Huerga Morán; Soto de la Vega (León); 1-10-1917.

6.804.—Doña Elvira Alvarez Díez; Villamarco-Santa Marta (León); 19-3-1919.

7.294.—Doña María Josefa González; Cervantes (Lugo); 1-2-920.

6.705.—Doña Hermosinda García López; Guntín (Lugo); 15-2-919.

6.861.—Doña Jesusa Rodríguez Somoza; Iglesia de Morreda-Monforte (Lugo); 26-4-919.

7.228.—Doña Juana Díaz Pérez Peña, Barreiros (Lugo); 1-0-918.

7.765.—Doña Josefa Leira Fernández; Tardad-Villalba (Lugo); 13-2-922.

7.783.—Doña Elvira Luaces Grandal Magazos-Vivero (Lugo); 14-2-922.

6.026.—Doña Concepción Rojas Ferrer; Valle de Oro (Lugo); 1-9-918.

1.921.—Doña María G. Cucart Martí, Gandía (Valencia); 7-1-896.

7.213.—Doña Anita Carlota Calatayud; Guardiola Benopa (Valencia); 1-11-917.

4.576.—Doña Isabel Flores Martínez; Canjayar (Almería); 15-9-921.

6.945.—Doña María Pilar Ruiz Rueda; Tahal (Almería); 9-12-920.

6.017.—Doña María del Rosario Sánchez López, Gilbuena (Avila); 1-9-912.

7.297.—Doña Ildelfonsa Martín González; Santa Cruz de Pinares (Avila); 4-10-916.

Alta.—Doña Amparo Rey Palacios; Medellín (Badajoz); 1-6-923.

6.920.—Doña Josefa Galán Verdugo; Don Alvaro (Badajoz); 11-7-919.

6.521.—Doña María Sacramento García Bayón; Don Benito (Badajoz); 23-9-918.

3.630.—Doña Juana Alcántara Riol; Orellana de la Sierra (Badajoz); 12-4-916.

2.243.—Doña Mercedes Román Gallardo; Azuaga, número 4 (Badajoz); 1-10-917.

Alta.—Doña Catalina Pastor Coll; Felanitx (Balears); 24-2-922.

6.443.—Doña María del Pilar Planas Fout; San Acisclo de Vallalta (Barcelona); 20-9-921.

2.818.—Doña María Argente Rescach; Mollet (Barcelona); 1-7-915.

2.713.—Doña Concepción Llinas Guich; Calella, Dirección graduada (Barcelona); 1-7-915.

6.410.—Doña María Molas Costa; Moya (Barcelona); 1-1-920.

7.060.—Doña Paula Arnaiz González; Peñaranda de Duero (Burgos); 5-12-919.

5.843.—Doña Leocadia Fernández Villalba; Castrillo de la Reina (Burgos); 14-2-920.

7.841.—Doña Jerónima del Campo Asenjo; Castrillo de la Vega (Burgos); 22-4-922.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la «Gaceta de Madrid» como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo que determina la Real orden de 31 de enero último «Gaceta» 5 febrero, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la misma; advirtiéndose a las interesadas que el plazo de las reclamaciones termina el día 24 del corriente y que habrán de dirigirse en instancia al ilustrísimo señor Encargado del Despacho de la Dirección general de primera enseñanza, acompañándose hoja de servicios y relación de destinos, y el oficio de remisión al jefe de la Sección.

Santander, 12 de junio de 1924.—El jefe de la Sección, J. Cano.

Junta de Plaza y guarnición de Burgos

La Junta de Plaza y guarnición de Burgos,

Hace saber: Que concedidas a esta Junta de Plaza y guarnición por R. O. de 20 de mayo último (D. O. número 114) un crédito de 14.799,50 pesetas para invertirlo en la compra de los efectos que a continuación se detallan y en cantidad aproximada a la que se especifica, que son: cabezal es, 85; fundas de cabezal, 245; sábanas de arriba, 440; sábanas de abajo, 405; servilletas, 260; lana, kilogramos, 665, y mantas de lana, 93, con destino a los Hospitales militares de esta Región, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los aspirantes a suministrar tales efectos puedan enterarse de las condiciones técnicas que deben reunir y precios señalados a cada uno en la Secretaría de esta entidad, sita en el Gobierno Militar, donde podrán presentarse o remitir en pliego cerrado (para el concurso) sus proposiciones desde esta fecha hasta el 20 del corriente, todos los días laborables, de 10 a 13.

Burgos, 9 de junio de 1924.—El general-presidente, Rafael Moreno.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don José Lavín Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Los Prados.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Lindero: N., cantino peonil; E., camino peonil; S., carretera, y O., camino peonil.

Don Vicente Aja Galán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Los prados.

Cabida declarada por el peticionario: 55 áreas.

Linderos: N., Aurelio Perojo; E., Angel Bordas; S., carretera vecinal, y O., Antonio Portillejo.

Don Aurelio Perojo Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Los Prados.

Cabida declarada por el peticionario: Una hectárea.

Linderos: N., monte Hermosa; E., carretera; S., Angel Bordas y Vicente Aja, y O., Antonio Portillejo.

Don Manuel Haya Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Paraje en que la finca se halla: Ríonegro.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea y 10 áreas.

Linderos: N., con Urbano San Pedro y común; S., prado de Ramón Haya, y E. O., carretera.

Don Arsenio Naveda Rasines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Paraje en que la finca se halla: Ríonegro.

Cabida declarada por el peticionario: 62 áreas y 65 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Gabriel Pérez y regato del mar; S., prados de herederos de Jerónimo Arriba; E., casa del exponente y carretera, y O., prados de herederos del señor Arriba.

Doña Anastasia Gómez Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Esca'ante.

Paraje en que la finca se halla: Ríonegro.

Cabida declarada por el peticionario: 60 carros.

Linderos: N., con Agustín Haya; E., Urbano San Pedro; S., herederos de Ramón Haya, y O., camino vecinal.

Don Antonio Portillejo Tangle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Los Prados.

Cabida declarada por el peticionario: 94 áreas.

Linderos: N., monte de Hermosa; E., Vicente Aja; S., carretera, y O., Braulio Marañón.

Don Angel Bordas Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Monte de los Prados.

Cabida declarada por el peticionario: 60 carros.

Linderos: N. y E., con Aurelio Perojo; S., carretera vecinal, y O., Vicente Aja.

Doña Aurora Pozas Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: En el barrio de Sotorrío.

Cabida declarada por el peticionario: 76 áreas con 20 centiáreas.

Linderos: Al N., S., E. y O., con carreteras vecinales.

Don Luis Sañudo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Los Prados.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: Al S. N. y E., terreno común, y al O., con Angel Gándara.

Don Manuel Cobo Cano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: El Rellano.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: al N., carretera; al E., monte común; al S., carretera, y al O., monte común.

Don José Higuera Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: En la vega del pueblo.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: Al N., terreno común; al E., Norberta Pedraja y terreno común; al S., terreno común, y al O., Josefa Ortiz.

Don Manuel Vega Moncalián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Paraje en que la finca se halla: La Conquista, sitio de Rumiego.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea y 66 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; E., con don Federico Matanzas; O., carretera vecinal, y al S., carretera vecinal y con don Gabriel Pérez.

Don José Higuera Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: en la vega del pueblo.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: N., terreno común; E., terreno común; S., terreno común y carretera, y al O., terreno común.

Don Antolino Gutiérrez Somaza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Paraje en que la finca se halla: monte Tocorno.

Cabida declarada por el peticionario: 55 áreas y 45 centiáreas.

Linderos: al N., S., E. y O., carreteras.

Don Antolino Gutiérrez Somaza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante,
Paraje en que la finca se halla: La Caba.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas y 50 áreas.

Linderos: al N. y E., terreno comunal; al S., un regato, y al O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 7 de junio de 1924.--El administrador, J. Fagoaga.

Don Indalecio Leiva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: El Monteruco.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 10 áreas y 36 centiáreas.

Linderos: al N., carretera; S., José Teja y José Bolívar; E., José Bolívar Sánchez, y O., Remigio Teja.

Don Eladio Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Sierra del Urro.

Cabida declarada por el peticionario: 50 áreas y 8 centiáreas.

Linderos: al N., orillas del mar; E., Serafín Cacicedo; al S., carretera, y al O., José Bedia.

Don Eladio Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: El Urro.

Cabida declarada por el peticionario: 44 áreas y 72 centiáreas.

Linderos: N., carretera; al E., Aniceto Ocejo; al S., ribera del mar, y al O., Eugenio Castanedo.

Don Antolín Bedia Vélez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Sierra del Cotrejón.

Cabida declarada por el peticionario: 48 áreas y 29 centiáreas.

Linderos: N., Federico Maza; al S., Victoriano Ocejo; al E. y O., carreteras servidumbres.

Don Indalecio Leiva:

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: La Isleta.

Cabida declarada por el peticionario: 46 áreas y 28 centiáreas.

Linderos: al N., río; S., carretera; E., José M. Pellón, y O., Remigio Teja.

Don Indalecio Leiva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: El Recueto de los Llanos.

Cabida declarada por el peticionario: 30 áreas y 26 centiáreas.

Linderos: Al Norte., Enrique Ruiz del Mazo: S.; Remigio Teja; E., Federico Castanedo: y O., carretera.

Don Braulio Bolivar Guerra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: El Monteruco.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 68 áreas y 32 centiáreas.

Linderos: Al N., arroyo, Miguel Aja y Enrique Ortiz; al E. y S., carreteras, y al O., Florencio Camperochife.

Don Miguel Aja Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setien.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de las Llamas.

Cabida declarada por el peticionario: 35 áreas 77 centiáreas.

Linderos: N., José M.^a Pellón; E., laguna de las Llamas, S., Braulio Oria, y O., carretera.

Don Miguel Aja Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: Bajo del Campillo.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 14 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., junquera que baña el mar; S., Venancio Carriles, y O., carretera servidumbre.

Don Miguel Aja Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: La Dehesa.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 7 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Venancio Carriles; E., junquera que baña el mar; S., Venancio Ríos, y O., carretera servidumbre.

Don Miguel Aja Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: La Isleta.

Cabida declarada por el peticionario: 10 áreas 63 centiáreas.

Linderos: O., carretera; E., río Cubas; S., José María Oria, y N., Higinio Solana.

Don Miguel Aja Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Setién.

Paraje en que la finca se halla: El Sel.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas y 44 centiáreas.

Linderos: N., con Guadalupe Riva; al S., arroyo; al E. y O., Enrique Ortiz.

Doña Manuela Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: El Quintanal.
Cabida declarada por el peticionario: 45 áreas.
Linderos: E., con Calixto Navarro; S., ferrocarril Santander-Bilbao, y al N. y O., con carretera.

Doña Manuela Samperio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.
Paraje en que la finca se halla: El Quintanal.
Cabida declarada por el peticionario: 60 áreas.
Linderos: al N. y S., carreteras; al E., José Cagigas, y al O., José Ruiz.

Doña Manuela Samperio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.
Paraje en que la finca se halla: El Quintanal.
Cabida declarada por el peticionario: 69 áreas y 60 centiáreas.
Linderos: al N. y S., carreteras; al E., Antonio Ruiz, y O., José Cagigas.

Don Salustiano Higuera Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Del Monte.
Cabida declarada por el peticionario: 50 áreas y 8 centiáreas.
Linderos: E., terreno del recurrente; S., terreno de don Pedro Muñoz, y por el O., con don Pedro Alonso.

Don Salustiano Higuera Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Peña, La Arena.
Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas y 66 centiáreas.
Linderos: Al N., S. y O., carretera vecinal, y al E., terreno propio del recurrente.

Don Salustiano Higuera Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Sierra del Cotrejón.
Cabida declarada por el peticionario: 75 áreas y 30 centiáreas.
Linderos: N., con Leonor Portilla; al E., ribera del mar; al S., Tomasa Vélez, y al O., carretera vecinal.

Don Salustiano Higuera Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Sierra del Cotrejón.
Cabida declarada por el peticionario: 85 áreas y 6 centiáreas.
Linderos: al N., Ricardo Bedia; al S., José Bedia; al E. y O., carreteras.

Don Juan José Larrauri.
Ayuntamiento donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Argumedas.
Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas 57 áreas y 76 centiáreas.

Linderos: al N., carretera provincial; E., José de Portilla; S., terreno común, y O., José Cabarga y terreno comunal.

Don Claudio Martínez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: La Soma de Arriba.
Cabida declarada por el peticionario: dos hectáreas.
Linderos: Al N., S., E. y O., carreteras y terreno del común.

Don Pedro Canales Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Los Prados.
Paraje en que la finca se halla: Liérganes.
Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea.
Linderos: al N., S., E. y O., con terreno común.

Don José Cobo Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Pereral.
Cabida declarada por el peticionario: 60 carros.
Linderos: al N., carretera vecinal, y al S., E. y O., con terrenos del común.

Don Domingo Alonso Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Rubalcaba.
Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea.
Linderos: al N., carretera; al E., terreno común; al S., carretera, y al O., terreno común.

Don Gregorio Rapado Rapado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada por el peticionario: 65 áreas.
Linderos: N., propiedad herederos de Manuel Teja; S., propiedades del solicitante; E., camino vecinal, y O., propiedad de Raimundo Gómez y Luis Teja.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 9 de junio de 1924.—El administrador, J. Fagoaga.

Don Francisco Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.
Paraje en que la finca se halla: Balabarca.
Cabida declarada por el peticionario: 26 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N. E., carreteras servidumbres; S., más terreno de José Ramón Fernández; O., terreno comunal.

Don Maximino Castanedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Redulesin.

Cabida declarada por el peticionario: 46 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera servidumbre; E. S., terreno comunal, y O., herederos de Dolores Hontañón.

Don Benito Portilla Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Puente del Uno.

Cabida declarada por el peticionario: 50 áreas 8 centiáreas.

Lindero: N., S. O., con ribera del mar; E., Francisco Castanedo y José Hontañón.

Don Benito Portilla Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Puente del Uno.

Cabida declarada por el peticionario: 42 áreas 93 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Angel Ocejo; S., ribera del mar; O., Francisco Castanedo.

Don Benito Portilla Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Puente del Uno.

Cabida declarada por el peticionario: 51 áreas 87 centiáreas.

Linderos: N., ribera del mar; E., José Bedia; S., carretera servidumbre; O., Bernardino Portilla.

Don Bernardino Portilla Hoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: del Uno.

Cabida declarada por el peticionario: 48 áreas 79 centiáreas.

Linderos: N., ribera del mar; E., Benito Portilla; S., carretera; O., Benito Portilla.

Don Manuel Rozadilla Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Riojuego.

Cabida declarada por el peticionario: 60 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Martín Valdés, y O., Dionisio Fernández.

Don José Campo Estanillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada por el peticionario: 75 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Eduardo Bedia; S., carretera servidumbre, y O., Ramón Sota.

Don Leopoldo Gómez Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: del Uno

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 78 centiáreas.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Pedro Carrera, y O., Victoriano Ríos.

Don Justo Ruiz Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Obejo.

Cabida declarada por el peticionario: 45 áreas.

Linderos: E. y S., Matías de las Cagigas; O., herederos de Teresa Cagigas, y N., Ramón Gándara.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 10 de junio de 1924.—El administrador, J. Fagoaga.

Don Pedro Hontañón Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Uno.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 14 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Eduardo Bedia; S., terreno común, y O., Marcelina Marcos.

Don Juan José Larrauri Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Uno.

Cabida declarada por el peticionario: 44 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Román Rico, y O., Felipe Trueba.

Don José Bedia Raba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Elechas.

Paraje en que la finca se halla: Erilla.

Cabida declarada por el peticionario: 46 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., ribera del mar; E., carretera de servicio y Eladio Castanedo, y O., Benito Portilla.

Don Justo Valdés Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Quintanar.

Cabida declarada por el peticionario: 16 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Gregorio Martínez; E., terreno comunal, y O., carretera.

Don Justo Valdés Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Quintanar.

Cabida declarada por el peticionario: 18 áreas.

Linderos: N., carretera; S., carretera; E., carretera y O., viuda de Antonio Ruiz.

Don José Gómez Argüeso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Rufriego.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 94 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., Marcos Fernández; S., carretera; E., José Cagigas, y O., Marcos Fernández.

Doña María de los Dolores Ruiz Zonilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Coterón.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 3 áreas y 99 centiáreas.

Linderos: N., María de los Dolores Ruiz; S., Lorenzo Frechoso y Manuel Puente; E., Josefa Lavín y herederos de Benito Corral, y O., carretera.

Doña María de los Dolores Ruiz Zorrilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Quintanar.

Cabida declarada por el peticionario: 28 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., José María López Dóriga; S., Venancio Cavada; E., Robustiano Castillo, y O., María de los Dolores Ruiz.

Doña María de los Dolores Ruiz Zorrilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Coterón.

Cabida declarada por el peticionario: 60 áreas.

Linderos: N., carretera; S., María de los Dolores Ruiz; E., herederos de Benito Corral, y O., carretera.

Don Santos Crespo Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Rufriego.

Cabida declarada por el peticionario: 60 áreas.

Linderos: N., carretera; S., carretera; E., Aurelio Ruiz, y O., Braulio Larrínaga.

Don Germán Gómez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Quintanar.

Cabida declarada por el peticionario: 55 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., regato de la Cotera; S., Robustiano Castillo; E., José María López Dóriga, y O., José Ruiz Cobo.

Don Germán Gómez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: sitio de la Muela.

Cabida declarada por el peticionario: 44 áreas 23 y media centiáreas.

Linderos: N., Manuel Puente Pérez; S., Federico Cobo; E., carretera, y O., herederos de Segundo Incera.

Don Germán Gómez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Rufriego.

Cabida declarada por el peticionario: 1 hectárea 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., carretera; E., José Cagiga, y O., Martín Valdés.

Doña Manuela Gómez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Sitio de Balabarca.

Cabida declarada por el peticionario: 66 áreas 98 centiáreas.

Linderos: N., terrenos del ferrial, S., Victoriano Escalante; E., carretera del Estado, y O., ferrocarril a Liérganes.

Don Dionisio Fernández Domínguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: monte de Rufriego.

Cabida declarada por el peticionario: 60 áreas.

Linderos: al N., carretera; al S., carretera; al E., Manuel Rozadilla, y al O., Marcelino Higuera.

Doña Anastasia Hijano Palacio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de los Carros, Sierra de Llama.

Cabida declarada por el peticionario: 25 áreas y 50 centiáreas.

Linderos: al N., Juan de Haro; al E., carretera; al O., carretera y Victoriano Lavín, y al S., carretera.

Doña Josefa Lavín Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: monte de Rufriego, Cotorno.

Cabida declarada por el peticionario: 90 áreas.

Linderos: al N., vía del ferrocarril de Solares a Santander; al O., carretera; al S. y al E., herederos de Juan Samperio.

Doña Josefa Lavín Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: sitio de Balabarca del monte Rufriego.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 32 áreas y 50 centiáreas.

Linderos: al N., herederos de don Benito Corral; al S., herederos de Juan Samperio; al E., carretera, y O., Gabino Lavín.

Don Justo Valdés Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: monte de Quintanar.

Cabida declarada por el peticionario: 54 áreas.

Linderos: N., carretera; S., carretera; E., carretera, y O., Gregorio Martínez.

Germán Gómez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: sitio de la Muela.

Cabida declarada por el peticionario: 45 áreas.

Linderos: N., Venancio Cavadas; S., viuda de Pedro Lavín; E., carretera, y O., carretera.

Don Germán Gómez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Orejo.

Paraje en que la finca se halla: Rocalleras, Sierra de la Muela.

Cabida declarada por el peticionario: 12 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Segundo Cobo; S., Venancio Cavadas y herederos de Jacinto Haro; E., carretera, y O., Germán Gómez Agüero.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presenta oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 11 de junio de 1924.—El administrador, J. Fagoaga.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cabezón de la Sal de local adecuado para la instalación de los servicios de Correos, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno sin que el precio máximo dé alquiler exceda de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la referida Estafeta.

Las proposiciones, a las que se acompañará croquis acotado en escala de 1 por 100 de los locales que se ofrezcan, se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Estafeta de Cabezón de la Sal, durante la horas de oficina, y el último día hasta las diez y siete.

Santander, 12 de junio de 1924.—El administrador principal, Antonio Rojo. 433

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente se cita a los parientes más cercanos de un individuo llamado Paulino, mayor de setenta años, cuyas demás circunstancias se ignoran, dedicado que estaba a la mendicidad por los pueblos del Ayuntamiento de Reocín, en el que falleció el día 2 del actual, para que comparezcan ante este Juzgado, declaren acerca de la muerte de aquél, y se les instruya del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue con el número 44 de 1924, por hallazgo del cadáver de referido Paulino.

Torrelavega, 5 de mayo de 1924.—El juez de instrucción, José Alonso Carro. 440

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de la sentencia recaída en las mismas, seguidas por don Ricardo Lastra González, contra don José Colás, se saca a pública subasta, por término de ocho días, el siguiente vehículo:

Una camioneta, marca «Fiat», matriculada al número 905-S. E. tipo 18 B. L antiguo, valorada en cinco mil pesetas, habiéndose señalado para la subasta el día dos del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que dicho locomóvil se saca a remate por dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo los licitadores intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a doce de junio de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Emerenciana Aguilar Gutiérrez, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá el día dos de julio próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral en causa por lesiones contra Lucía Tejedor Alonso, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 384

José Fernández Alvarez Fernández, natural de se ignora, de estado soltero, profesión dependiente, de unos 25 años, que ha estado recientemente en la Isla de Cuba, domiciliado últimamente en Santander, procesado por falsedad de un cheque y estafa de 1.175 pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 395

Francisco San Millán Gutiérrez, natural de Peñacastillo, de estado casado, profesión cantero, de 37 años, hijo de José María y Agustina, domiciliado últimamente en Sieres, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 438

El juez de instrucción del distrito del Este de Santander, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que sigue sobre estafa, con el número 98 del corriente año, tiene acordado se haga saber por medio del presente a don Juan del Pino y González, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Tetuán, número 55, que en el término de diez días presente ante este Juzgado el documento privado que dice poseer, por el cual Rosario Barrera le cedía los muebles que ésta había adquirido de la señora viuda de Ramos, situados en el piso segundo de la calle del Arrabal, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 13 de junio de 1924.—El juez, Eduardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., P. H., Angel Gutiérrez. 437

Manuel Aramburu Astuy, hijo de Tiburcio y Susana, natural de Santander, profesión marinero, de 30 años, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regular; color sano, y particulares ninguna; domiciliado últimamente en se ignora, procesado por supuesta deserción mercante, comparecerá en término de treinta días ante el teniente auditor de tercera clase don Juan José Burgos Bosch, juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia, 11 de junio de 1924.—El teniente auditor juez, Juan José Burgos Bosch. 442

Por el presente edicto se hace saber al procesado Fermín López Fons, conocido por Manuel García Santamaría, que el señor fiscal de la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander por los delitos de hurto y uso de nombre supuesto, ha presentado las conclusiones entre las que se encuentra la siguiente:

«5.^a—Ha incurrido el procesado en la pena de dos meses y un día de arresto mayor por el delito de hurto y la de dos meses y un día de igual arresto por el de uso de nombre supuesto, y multa de 125 pesetas, accesorias correspondientes y costas, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión provisional sufrida».

Con cuya pena se ha conformado su abogado defensor, debiendo, en su virtud, referido procesado manifestar en el término de diez días, ante la presencia judicial, en cualquiera de los Juzgados de la Nación, si está o no conforme con referida pena, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Santander a doce de junio de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., P. H., Angel Gutiérrez. 394

El juez municipal de esta villa de Suances, en providencia de esta fecha, dictada en los autos preliminares para la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra Bernardo Cobo Herrero y Domingo Patín Merino, vecinos de Santander en la actualidad, de paradero ignorado, a denuncia de la guardia civil de Suances por escándalo público y blasfemias, se acordó sean citados mencionados individuos denunciados para que el día 27 del actual y hora de las quince, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, a responder de referida denuncia, provisto de las pruebas que a su derecho convenga o apoderen persona que les represente, advertidos de que si no lo hacen, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que surta los efectos acordados, firmo la presente en Suances a 9 de junio de 1924.—El juez, Román Mata.—El secretario accidental, José Pedraja. 383

Don Jesús García Obeso, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Tuyá Asensio, de veintitrés años, casado, hijo de Enrique y de Eloisa, natural de Madrid, provincia de Madrid, vecino de Bilbao, de oficio mecánico, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto menor dimanante de causa que se le ha seguido por el delito de estafa; dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la

presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Santander y Vizcaya, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido Enrique Tuyá Asensio, y en caso de ser habido, lo pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales a 10 de junio de 1924.—Jesús García Obeso.—Ante mí, Rafael Carretero. 436

Milagros Gómez Ceballos, de veintiseis años de edad, natural de Torrelavega y domiciliada últimamente en Campuzano, provincia de Santander, viuda, hija de padres desconocidos, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra la misma resultan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar, rogando a la vez a todas las autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicha individua y su conducción a la cárcel de este partido, caso de ser habida.

Cabuérniga, trece de junio de mil novecientos veinticuatro.—El secretario, Maximino Ramos.—V.º B.º, el juez, Ricardo J. de Movellán. 439

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Las cuentas municipales de los años 1917, 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo sean examinadas por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Guriezo, 9 de junio de 1924.—El alcalde, Francisco Revilla. 373

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre del ejercicio económico de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos, 10 de junio de 1924.—El alcalde, Angel Quintana. 393

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Los individuos que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana de este término municipal, presentarán en Secretaría, antes del día treinta del presente mes, las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo señalado, no le serán admitidas.

San Miguel de Aguayo, 10 de junio de 1924.—El alcalde, Roque Ruiz. 388

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta localidad, en virtud de los preceptos de la letra a) del apartado B) de la disposición transitoria décimotercera del vigente Estatuto municipal, el día 28 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, se celebrará ante la Comisión municipal permanente, bajo mi presidencia y en la sala consistorial, el arrendamiento de los derechos y recargos del impuesto de consumos y del arbitrio sobre las reses que se sacrifiquen en el Matadero, bajo el tipo de 14.000 pesetas.

El arriendo se verificará en subasta pública y por el procedimiento ordinario de pujas a la llana, no admitiéndose más proposiciones que las que cubran el tipo.

Dicho arriendo será por todo el año económico entrante de 1924-25, o sea desde 1.º de julio próximo al 30 de junio de 1925, y con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Los licitadores al repetido arriendo habrán de depositar previamente en la Depositaria de este Municipio, o en su caso en la mesa de la presidencia, en el acto de la subasta, el cinco por ciento del expresado tipo, o sean, setecientas pesetas, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hagan.

El que resulte rematante queda obligado en el acto de la adjudicación a dar fiador principal pagador a satisfacción de la Comisión municipal permanente o afianzar con la cuarta parte del importe del remate, en efectivo metálico, así como a satisfacer todos los gastos correspondientes a dicha subasta,

El tiempo de duración para la licitación de ésta, será el de media hora, pero si en ella no se cubriese el precitado tipo, se celebrará acto continuo una segunda mediante la prórroga de otra media hora más, y si tampoco se cubriera aquél en esta, se declarará desierta.

El expediente con las condiciones se hallará de manifiesto sobre la mesa presidencial en el acto de la repetida subasta, y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo a 12 de junio de 1924.—El alcalde, Santos González. 425

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Fijadas definitivamente por esta Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1923-24, con los documentos que las justifican, así como la de presupuesto de dicho ejercicio, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime conveniente, a los efectos que la ley ordena.

Castro Urdiales, 12 de junio 1924.—El alcalde, Alfredo Salvarrey y Cerro. 426

Ayuntamiento de Suances

El repartimiento general confeccionado para el trimestre de abril a junio de 1924 se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal; cada día estará a disposición de los contribuyentes, de 10 a 13 y de 15 a 19, teniendo derecho los interesados a examinar toda la documentación, base del repartimiento, y se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan durante dicho plazo y tres días más.

Suances, 12 junio de 1924.—El alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Reinosa

Por plazo de quince días quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes a los años de 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, a fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que crea pertinentes.

Reinosa, 12 de junio de 1924.—El alcalde, Emiliano Carro. 421

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 96 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto en el actual trimestre.

Las reclamaciones que se presenten se han de fundar en hechos concretos y contener las pruebas necesarias para la justificación debida.

San Pedro del Romeral, 12 de junio de 1924.—El presidente de la Junta, José Ruiz Zorrilla. 423

Ayuntamiento de Valderredible

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de cédulas personales en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en cumplimiento de preceptos reglamentarios.

Valderredible, 11 de junio de 1924.—El alcalde, Avenio Rodríguez. 419

Juzgado municipal de Hazas de Cesto

Don Federico Llama Gutiérrez, juez municipal de Hazas de Cesto.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de secretario y suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Hazas de Cesto, 10 de junio de 1924.—El juez municipal, Federico Lama. 382

Juzgado municipal de Los Tojos

Se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha habrá de proveer conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los aspirantes a la misma deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en este Juzgado municipal.

Los Tojos, 9 de junio de 1924.—El juez municipal, Tomás González. 385